

DOCUMENTACION A APORTAR

A.— REHABILITACION DE EDIFICIOS.
 B.— ADECUACION DEL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO PRIMARIO.

REPRESENTANTE:

- 1.— Fotocopias del D.N.I. y del N.I.F.
- 2.— Fotocopia del Acta de la junta de propietarios, en la que se toma el acuerdo de realizar la solicitud conteniendo :
 - a) Nombramiento del representante de la comunidad .
 - b) Aprobación de los presupuestos.
 - c) Cuotas de participación de todos los locales del inmueble.
 - d) Acta de la sesión firmada por todos los afectados.
- 3.— Detalle de las superficies útiles del edificio desglosado en : superficies útiles de todas las viviendas, de los locales, de los anejos y lugares comunes del edificio.
- 4.— Antigüedad del edificio.
- 5.— Presupuesto de ejecución de las Obras a realizar detallado por partidas, firmado por el representante y el encargado de las obras. En su caso se requerirá proyecto técnico y/o dirección facultativa de las obras.
- 6.— Licencia municipal de obras, o en su defecto, justificante de haberla solicitado, así como certificado municipal de no encontrarse sujetas a limitaciones que impidan el uso previsto.
- 7.— Finalizadas las obras deberá acreditarse que el edificio está asegurado de riesgo de incendios.
- 8.— En su caso podrá requerirse fotografías del edificio antes y después de las obras.

USUARIOS INTERESADOS EN LAS AYUDAS.

- 1.— Fotocopias del D.N.I. y del N.I.F. del solicitante.
- 2.— Fotocopia de la escritura de propiedad. En caso de alquiler o cesión, acreditación del uso, fotocopia de la escritura del propietario y autorización del mismo para la ejecución de las obras.
- 3.— Certificado municipal de residencia y domicilio, o en su caso, declaración jurada del uso o destino de la vivienda.
- 4.— Fotocopia del Libro de familia del solicitante para uso propio o del ocupante en caso de cesión o alquiler.
- 5.— Fotocopia de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas efectuada por la unidad familiar del ocupante de la vivienda referida al período impositivo inmediatamente anterior al de la fecha de la solicitud. Si el solicitante estuviera exento de tal obligación, se acompañará declaración jurada de los ingresos familiares anuales, acreditada mediante certificado de los centros de trabajo. En el caso de trabajadores autónomos, certificación de la cotización anual a la Seguridad Social.
- 6.— Certificación de la Delegación de Hacienda acreditativa de la cuantía de la Base o Bases Imponibles de la unidad familiar o al sujeto pasivo no integrado en ésta, correspondientes al período impositivo inmediatamente anterior al período de solicitud.
- 7.— Impreso-Ficha de terceros debidamente cumplimentado.

C.—REHABILITACION DE VIVIENDAS.

- 1.— Fotocopias del D.N.I. y del N.I.F.
- 2.— Fotocopia de la escritura de propiedad. En caso de alquiler o cesión, acreditación del uso, fotocopia de la escritura del propietario y autorización del mismo para la ejecución de las obras.
- 3.— Superficie útil de la vivienda.
- 4.— Antigüedad del edificio donde se halla la vivienda.
- 5.— Presupuesto de ejecución de las obras a realizar, detallado por partidas, firmado por el solicitante y el encargado de realizar las obras. En su caso se requerirá proyecto técnico y/o dirección facultativa de las obras.
- 6.— Licencia municipal de obras, o en su defecto, justificante de haberla solicitado, y certificado municipal de no encontrarse sujetos a limitaciones que impidan el uso previsto.
- 7.— Certificado municipal de residencia y domicilio, o en su caso, declaración jurada del uso o destino de la vivienda.
- 8.— Fotocopia del Libro de familia del solicitante para uso propio o del ocupante en caso de cesión o alquiler.
- 9.— Fotocopia de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas efectuada por la unidad familiar del ocupante de la vivienda, referida al período impositivo inmediatamente anterior al de la fecha de la solicitud. Si el solicitante estuviera exento de tal obligación, se acompañará declaración jurada de los ingresos familiares anuales, acreditada mediante certificado de los centros de trabajo. En el caso de trabajadores autónomos, certificación de la cotización anual a la Seguridad Social.
- 10.— Certificación de la Delegación de Hacienda acreditativa de la cuantía de la Base o Bases Imponibles de la unidad familiar o al sujeto pasivo no integrado en ésta, correspondientes al período impositivo inmediatamente anterior al período de solicitud.
- 11.— Impreso-Ficha de terceros debidamente cumplimentado.
- 12.— Finalizadas las obras deberá acreditarse que el edificio está asegurado de riesgo de incendios.
- 13.— En su caso podrá requerirse fotografías del edificio antes y después de las obras.

NOTA: Se podrá requerir cualquier otra documentación complementaria que se considere necesaria por esta Administración para acreditar el cumplimiento de los requisitos que establece el Real Decreto 726/1993, de 14 de Mayo.

DURACION DE LA SUBSIDIACION DE LOS PRESTAMOS:

Los préstamos cualificados y subsidiados, tendrán una duración de cinco años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 15 años, al interés que resulte de la aplicación del artículo 4º del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda del Plan 1992-1995.

La ampliación del período de subsidiación exigirá que el beneficiario la solicite, dentro del quinto año de cada período.

La posible concesión y condiciones de los préstamos cualificados y ayudas económicas directas están sometidas a las limitaciones establecidas en los Reales Decretos 726/93 Y 1.668/91, y el Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Providencia

III.A.41

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,.

HACE SABER: Que por este Servicio de Recaudación a mi cargo se ha dictado en los respectivos expedientes la siguiente:

“PROVIDENCIA: Tramitándose por la Dependencia de Recaudación de esta Comunidad expediente administrativo de apremio contra los deudores a la misma que se indican y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad a la Providencia de Embargo dictada y conforme a los art. 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargados como de la propiedad de dichos deudores los vehículos que igualmente se expresan.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura de Tráfico a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación a los apremiados,

se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer los siguientes recursos: Para TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para TRIBUTOS LOCALES, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contando desde el recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación. .

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda por principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 13 de Enero de 1994.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.